



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: Acciones institucionales que garanticen y acompañen la terminalidad de estudiantes que adeudan una asignatura

VISTO el Expediente N° EX-2023-122559443--APN-IUNDDHH#MJ sobre las Acciones institucionales que garanticen y acompañen la terminalidad de estudiantes que adeudan una asignatura de las diferentes carreras del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos “Madres de Plaza de Mayo” (IUNMa), las Leyes N° 26.995 y N° 24.521, el Estatuto Provisorio del IUNMa aprobado por Resolución del Ministerio de Educación N° 1249/2015, RESOL-2022-129-APN-IUNDDHH#MJ, Resolución Firma Conjunta N° RESFC-2022-2- APN-ME, y;

CONSIDERANDO:

Que es función del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO” (IUNMA), velar por el cumplimiento y la consecución de sus objetivos, conforme el art. 75 inc. 19 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, la Ley N° 26.995 de creación del IUNMA, la Ley N° 24.521 de Educación Superior y lo establecido en su Estatuto Provisorio.

Que, el IUNMA, en su carácter de Institución Universitaria Nacional, tiene entre otros objetivos específicos el de crear y transmitir conocimiento académico y científico socialmente relevante, a través de las actividades de enseñanza, investigación y vinculación comunitaria, con especial énfasis en los Derechos Humanos, asegurando una formación profesional de excelencia y compromiso solidario con la comunidad; debiendo organizar e impartir Educación de Nivel Superior Universitario en actividades presenciales o a distancia, en trayectos curriculares de pregrado, grado y/o posgrado, privilegiando una oferta académica que responda a la solución de problemas reales de la comunidad, respetando la orientación especial en Derechos Humanos, y garantizando la libertad académica en el ejercicio de la docencia, la investigación y las acciones de vinculación comunitaria o extensión, promoviendo la convivencia de diversas corrientes y líneas de pensamiento en el marco del respeto irrestricto al régimen democrático y republicano de la REPÚBLICA ARGENTINA y de los Derechos Humanos (cfr. arts. 7° incs. a) y b) y 8° del Estatuto Provisorio).

Que el art. 11 inc. h) de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional garantiza a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo.

Que el art. 2° inc. a) de la Ley N° 24.521 dispone que se deberá: “Garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en el acceso, la permanencia, la graduación y el egreso en las distintas alternativas y trayectorias educativas del nivel para todos quienes lo requieran y reúnan las condiciones legales establecidas en esta ley.”

Que el art. 7° inc. l) del Estatuto Provisorio del IUNMa establece que se deberán promover acciones tendientes a lograr el acceso igualitario a la Educación Superior Universitaria.

Que el IUNMa viene desarrollando e implementando diferentes dispositivos y programas tendientes a garantizar el ingreso y la permanencia de las y los estudiantes; y que en esa misma línea es necesario seguir fortaleciendo con acciones concretas las condiciones de egreso con titulación efectiva.

Que, consecuentemente, en los términos del art. 51 de la RESOL-2022-129-APN-IUNDDHH#MJ -Reglamento Académico del IUNMA- se establece que “El/la estudiante que adeude una sola materia para finalizar la carrera, podrá solicitar una mesa de examen especial. Para ello, deberá presentar una petición ante el Departamento de Estudiantes, que deberá ser resuelta por las autoridades de la carrera”.

Que, a su vez, en los términos del art. 9° del Reglamento Académico del IUNMA se determina que ante la pérdida de la condición de regularidad, los y las estudiantes podrán solicitar la recuperación de la condición, a través de la presentación de nota en el Departamento de Estudiantes y que la misma podrá solicitarse únicamente durante los dos períodos que fije el Calendario Académico para ello.

Que, por otra parte, en algunas ocasiones se detectan incongruencias entre lo que determinan los Planes de Estudios de las diferentes carreras que dicta el IUNMa y los Programas propuestos por las diferentes cátedras, en lo que respecta a la posibilidad de rendir las asignaturas en condición de libre, situación que genera un menoscabo de las posibilidades del estudiantado para la acreditación de saberes y aprobación de asignaturas.

Que, resulta necesario para los y las estudiantes que se encuentran próximos a finalizar sus carreras y que adeuden una asignatura, que la Institución remueva los obstáculos de índole académico u organizativo que dificulten e impidan la concreción de egreso.

Que, por NO-2023-122555127-APN-IUNDDHH#MJ, la Secretaría Académica propone para los y las estudiantes que se encuentran próximo a finalizar sus carreras y que adeuden una única asignatura, la flexibilización de los períodos establecidos en el Reglamento Académico en referencia a la recuperación de la condición de estudiante regular; y en otro orden establecer que ante la detección de incongruencia entre lo que determinan los Planes de Estudios de las diferentes carreras que dicta el IUNMa y los Programas propuestos, en referencia a la posibilidad de rendir las asignaturas en condición de libre, se tenga por válida la que figura en el Plan de Estudios de la Carrera en cuestión.

Que, mediante el art. 5° de la Ley N° 26.995 se dispone que hasta tanto se normalice el IUNMA, el Rector Organizador tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades previstas en el art. 49 de la Ley N° 24.521, de Educación Superior.

Que, la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 26.995 y 24.521, la Resolución del Ministerio de Educación N° 1249/2015 y la Resolución Firma Conjunta N° RESFC-2022-2- APN-ME.

Por ello,

EL RECTOR ORGANIZADOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
“MADRES DE PLAZA DE MAYO”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer que los y las estudiantes que se encuentren próximos a finalizar sus carreras y que adeuden una única asignatura, puedan solicitar -por única vez- la recuperación de la condición de regular en cualquier período del Ciclo Lectivo y a través de la presentación de una nota en el Departamento de Estudiantes.

ARTÍCULO 2º: Establecer que ante la detección de incongruencias entre lo que determinan los Planes de Estudios de las diferentes carreras que dicta el IUNMa y los Programas propuestos, en referencia a la posibilidad de rendir las asignaturas en condición de libre, se tenga por válida la que figura en el Plan de Estudios de la Carrera en cuestión.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese por copia electrónica a la Secretaría Académica, a las Direcciones y los Departamentos Docentes y de Alumnos. Publíquese en la Página Oficial (www.iunma.edu.ar) y, oportunamente, archívese.